



APRUEBA EXENCION TOTAL EN EL COBRO DE
DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A
CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN Nº _____/2016
RECOLETA,

VISTOS:

1. Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Decreto Exento Nº 3615 del 29 de septiembre de 2005, que aprueba texto refundido de reglamento de exención de derechos de aseo domiciliario.
3. Decreto Exento Nº 21, del 08 de Enero del año 2008, que aprueba la modificación al Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
4. Decreto Exento Nº 1842, de fecha 09 de mayo de 2014, que delega atribuciones al Director del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, con esta fecha díctese lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. EXÍMASE, del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, en forma total, equivalente a un 100% (cien por ciento) del valor de cuota trimestral establecido, a los contribuyentes que más adelante se señalan, por cumplir con los requisitos necesarios para ello:

Nº	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	ROL
01	GARCES MENDEZ JUAN			
02	RODRIGUEZ ALLENDES JOSE			
03	SALINAS MANQUE MARIA			
04	GODOY MEDINA HORTENSIA			
05	VARGAS SOTO GUILLERMO			
06	CEA AÑASCO ADRIANA			
07	GONZALEZ BARRERA JOEL			
08	FAUNDEZ FAUNDEZ NATALIA			
09	CRISTI SILVA RITA			
10	VARGAS MOYA LUIS			
11	ESPINOSA CORNEJO RICARDO			
12	VILLA SANCHEZ VERONICA			
13	GUERRA ARAYA NOEMI			
14	LOPEZ ESPINOZA JAIME			
15	SEGOVIA CASTILLO ZULEMA			

2.DÉJESE establecido que la exención indicada regirá a partir de la primera cuota del año 2016; hasta que los requisitos para otorgarla no se modifiquen.

3.MODIFÍQUESE el valor de dicho cobro en el Sistema Computacional.

4.ESTABLÉZCASE, para la presente Resolución, una vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de esta fecha.

5.Para aquellos contribuyentes que paguen el derecho de aseo conjunto con el impuesto Territorial, el beneficio comenzará a regir a partir del semestre inmediatamente posterior a esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRNSCRÍBASE; una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/FMG/YLE/jsl



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
DIRECTOR (S)



1052790

31 MAR. 2016

Nº 1114